

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo****Instituto Municipal de Atención Social****ANUNCIO****4919****76688**

La Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), en aplicación de la Disposición Adicional séptima de las Bases Específicas por las que se regulan las Prestaciones Económicas de Asistencia Social del IMAS (B.O.P. número 182/2006, de 30 de diciembre), ha dictado resolución de fecha 30 de octubre de 2020, por la que se revisan las cuantías máximas de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social contenidas en el Anexo Único de citadas Bases, destinadas a atender necesidades básicas referidas a subsistencia, de conformidad con el siguiente cuadro:

A. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas de las personas:

A.1. Subsistencia:

Nº de miembros de la unidad convivencia	Importe máximo anual	Importe máximo fraccionado mes
1	2.040,00 euros	170,00 euros
2	2.520,00 euros	210,00 euros
3	3.120,00 euros	260,00 euros
4	3.600,00 euros	300,00 euros
5 o más	3.840,00 euros	320,00 euros

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veinte.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, María Consuelo López de Vergara Hetzer.

ADEJE**ANUNCIO****4920****76554**

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó aprobar las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a autónomos pertenecientes al sector del taxi del municipio de Adeje, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad con motivo del COVID-19, del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS PERTENECIENTES AL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ADEJE, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD CON MOTIVO DEL COVID-19.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a autónomos pertenecientes al sector del taxi del municipio de Adeje, destinadas a paliar el impacto derivado de la reducción

de actividad producida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La finalidad que se persigue con la concesión de estas subvenciones es ayudar a que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a sus obligaciones empresariales, a los gastos ocasionados por la disminución de ingresos y apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi.

En cualquier caso, la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se registrará, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Bases para la ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 77, de 26 de junio de 2020.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (154.400) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48900 Fomento de Empleo/Otras Transferencias.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será de OCHOCIENTOS EUROS (800 euros) por persona física titular de licencia que cumpla con los requisitos establecidos en la base 5.

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las personas físicas titulares de las licencias de autotaxi en el municipio de Adeje, que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una licencia de autotaxi en el municipio de Adeje, en vigor y en activo durante el período comprendido entre la fecha de comienzo del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones.

2. Encontrarse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomas.

3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la resolución definitiva de concesión de la subvención, y su incumplimiento es motivo de exclusión.

Se entiende que cumple con este requisito, el autónomo con deuda que haya obtenido una resolución de la Administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicho autónomo. Resolución que deberá aportarse junto con la solicitud.

6. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de

oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, y su documentación, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es)

2. Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de la misma.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Modelo normalizado de solicitud oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), en el apartado “trámites municipales”

A dicha solicitud oficial, deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- Modelo oficial de “Alta a Terceros”, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), en el apartado “trámites municipales”, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.

- Certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores

Autónomos.

- En caso de que NO haya autorizado a recabar los siguientes datos de oficio, a través de las propias redes corporativas o a través de plataformas de

intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, deberán ser aportados, juntos con el resto de documentación que acompañe a su solicitud, los siguientes:

- Datos de identidad (DNI/NIE)

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC)

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje.

- Licencia municipal de autotaxi en el municipio de Adeje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LPAC, esta Administración podrá consultar o recabar de oficio, respecto del solicitante, los datos pertinentes en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo que el interesado se opusiera a ello (en este caso deberá hacer constar su oposición expresa en la correspondiente solicitud).

2. Declaración responsable, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), en el apartado “trámites municipales” sobre el pronunciamiento expreso de las siguientes cuestiones:

- Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el período comprendido entre la fecha de comienzo del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada la situación excepcional ocasionada por el estado de alarma con motivo del COVID-19.

Por ello, no se establecen criterios de otorgamiento, ya que conforme determina en artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor. No se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. La subvención se concederá a los interesados que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases.

2. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Servicio de Desarrollo y Empleo del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional. En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario conforme determina la base 5ª de la presente convocatoria.

Realizada esa valoración, se formulará propuesta

de resolución provisional debidamente motivada al órgano instructor que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y aquellos otros a los que se excluya y la causa de exclusión.

Dicha resolución provisional se publicará a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), y en ella se les otorgará a las personas indicadas en la misma, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsanen las deficiencias y/o completen los documentos que deben presentarse, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, todos ellos de la LPAC.

Transcurrido el plazo establecido para subsanar las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. La propuesta de concesión será elevada por el órgano instructor como propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al órgano competente para su aprobación, que es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 32.4º de las de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, en relación con el Decreto de Alcaldía número ALC/350/2019, de 27 de junio.

Además, la resolución de concesión determinará las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, los recursos que caben contra la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias.

Las notificaciones de las resoluciones de concesión o denegación, así como los requerimientos que se dirijan a las personas interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional, se realizará de forma colectiva a través de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje. (www.ayuntamientodeadeje.es).

La resolución definitiva podrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o pueda entenderse producida su desestimación por silencio.

Se establece un plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la subvención de seis meses, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones previstas en estas bases se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Adeje) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Regulatorias, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados de la correspondiente convocatoria, así como la aceptación tácita de la ayuda.

Asimismo, se da consentimiento al Ayuntamiento de Adeje para publicar los datos de identificación de los solicitantes de conformidad con lo dispuesto en la base 16, "Tratamiento de datos de carácter personal".

En cualquier caso, las personas beneficiarias de la presente subvención quedarán obligadas a:

a) Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos los dos meses siguientes al de la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Adeje cuantas alteraciones se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a).

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengados desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento del apartado a) de las presentes obligaciones y los supuestos contenidos en el artículo 37 de la LGS.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Con carácter general, la presente subvención es incompatible con cualquier otra subvención prevista con carácter extraordinario con motivo del COVID-19 por otro Ayuntamiento de la isla. No obstante, si será plenamente compatible con cualesquiera otras previstas en similares términos por el Cabildo, la Comunidad Autónoma de Canarias o el Estado.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

13. JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención tiene su génesis en el impacto económico que ha provocado la crisis del COVID-19, en autónomos pertenecientes al sector del taxi. Conforme determina el artículo 30.7 de la LGS, las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, por consiguiente, no se solicitará a los beneficiarios documento justificativo alguno sobre la utilización de los fondos percibidos, solo la acreditación de que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario, estipuladas en el punto 5 de las presentes bases, lo que se realizará mediante una declaración responsable.

No obstante lo anterior, la persona beneficiaria queda obligada a no cesar definitivamente su actividad durante al menos los dos meses siguientes al de la concesión de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Adeje, en el ejercicio de sus competencias de comprobación de las ayudas concedidas, podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando en el caso de que se constate su incumplimiento el correspondiente reintegro de la cuantía abonada, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente apartado.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona beneficiaria la actividad por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, durante al menos los dos meses siguientes al de la concesión de la subvención, o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en se hicieron efectivos.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención Municipal.

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades

indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. En tal caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente número ES3221009169012200098440 de Caixa Bank, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, NIF, título de la subvención y número del expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Desarrollo Económico y Empleo (Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo de este Ayuntamiento), mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, a la dirección de correo electrónico: empresas@adeje.es

En caso de que las personas beneficiarias obligadas al reintegro no procedan a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas, esta Administración procederá a calcular los intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. LA BDNS, a su vez, publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria.

Asimismo, las presentes Bases Regulatoras, los requerimientos de subsanación posteriores, la resolución por la que se resuelva la subvención y cualquier otro acto o resolución administrativa derivado de la presente, se realizará de forma colectiva a través de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es).

16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal y de las circunstancias de tipo económico y social aportados y obtenidos a lo largo del proceso establecido para la concesión de la presente subvención, serán recogidos y tratados por el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo, dependiente de la Concejalía del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo del Ayuntamiento de Adeje. El tratamiento de estos datos no tiene otra finalidad que la evaluación del cumplimiento por parte de los interesados de los requisitos estipulados en la Base 5, a fin de que se les otorgue o no la subvención objeto de la presente convocatoria.

El tiempo de conservación de los datos será el del plazo de vigencia del expediente de la subvención. No obstante, podrán tales datos ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Los datos aportados y obtenidos por los solicitantes NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

En cualquier caso, los interesados en el presente expediente administrativo podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el responsable de tratamiento de los datos, debiendo comunicar esta circunstancia por correo electrónico a la dirección responsablePD@adeje.es y dpo@adeje.es (ambos incluidos). Todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.”



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS PERTENECIENTES AL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ADEJE, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD CON MOTIVO DEL COVID-19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Persona física			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
<input type="checkbox"/> Persona jurídica			
Denominación de la entidad o razón social			NIF

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección completa		
Municipio	Código postal	Provincia
Teléfono	Correo electrónico @	

EXPONE, los siguientes datos relativos a su actividad:

DATOS DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE ADEJE
Licencia núm.:

DECLARA, asimismo:

- Respecto al modelo oficial de "Alta de Terceros" (comunicación de datos bancarios para pagos por transferencia):
 - Que SÍ lo ha presentado con anterioridad.
 - Que NO lo ha presentado con anterioridad (en cuyo caso deberá aportarlo junto con la demás documentación requerida).
- Que se OPONE a que esta Administración proceda a recabar los siguientes datos o documentos de oficio, a través de las propias redes corporativas o a través de plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes (*):
 - Datos de identidad de las personas físicas y respecto del representante en caso de personas jurídicas.



Ayuntamiento de Adeje

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje.
- Licencia de Autotaxi del municipio de Adeje.

() Debe marcar las casillas sólo en caso de que se opusiera expresamente a que esta Administración recabe de oficio los datos y documentación reseñados, debiendo aportar entonces el interesado la documentación correspondiente; en caso contrario, es decir, si no marca las casillas expuestas, se entenderá que da su consentimiento a que dichos datos y documentación sean recabados de oficio.*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Modelo Oficial de "Alta de terceros" (comunicación de datos bancarios para pagos por transferencia), debidamente cumplimentado y firmado, solo en caso de que NO lo haya presentado con anterioridad.

Resolución/Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente.

En caso de que se haya OPUESTO a que esta Administración proceda a recabar los siguientes datos o documentos de oficio, a través de las propias redes corporativas o a través de plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI / NIE)
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje.
- Licencia de Autotaxi del municipio de Adeje.

En caso de que tuviera deuda/s pendiente/s con otras Administraciones Públicas y le hubieran concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, deberá aportar la Resolución emitida por la Administración competente en la que se le haya concedido dicho aplazamiento o fraccionamiento.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento (solicitud de subvención). El presente documento puede ser utilizado en distintos procedimientos, ya que se utiliza en ausencia de modelo normalizado concreto.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.



**Ayuntamiento
de Adeje**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____, con NIF _____ y domicilio en _____, actuando:

- En su propio nombre y derecho.
- En representación de la entidad _____, con NIF _____, con domicilio en _____.
- En representación de _____, con NIF _____, con domicilio en _____.

DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD (marcar con una X):

- Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el período comprendido entre la fecha de comienzo del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones.
- Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- Que no estoy incurso/a (o la entidad que represento) en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- Que no he recibido, por otro Ayuntamiento de la isla, ayuda o subvención prevista con carácter extraordinario con motivo del COVID-19.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a seis de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.